Situación de los derechos económicos, sociales y culturales en el Estado español
INFORME INTERMEDIO PARA EL TERCER CICLO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DE ESPAÑA

Contribución escrita de la Plataforma DESC España[1]

Fecha: 31 de enero de 2023

INTRODUCCIÓN

[1] Miembros de la PlatDESC España en https://plataformadesc.wixsite.com/2012-2016

El presente documento contiene el seguimiento que la PlatDESC España hace de las recomendaciones asumidas por el Estado español para su Tercer Ciclo del EPU (2020-2025) en su Informe Intermedio y en referencia a los ámbitos que la PlatDESC España ha priorizado desde las entidades y plataformas que la componen:

- Justiciabilidad
- No regresividad en las políticas públicas para los derechos económicos, sociales y culturales.
- No discriminación.

A pesar de los cambios legislativos y en las políticas públicas que se han producido en el Estado español desde que asumiera las recomendaciones del EPI en el año 2020, desde las organizaciones de la sociedad civil valoramos que, en la mayoría de los casos, han sido insuficientes para abordar las causas estructurales de la vulneración de los derechos económicos, sociales y culturales que afectan a las personas en situación de mayor vulnerabilidad.

Las modificaciones legislativas que se han llevado a cabo han sido limitadas o no han terminado su tramitación por los bloqueos y desacuerdos entre los propios socios de gobierno de coalición. Como señalamos en el informe, es el caso de Proyecto de Ley por la que se modifican diversas normas para consolidar la equidad, universalidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud, del Proyecto de Ley por el derecho a la vivienda o de la Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación.

Por otro lado, si bien se han adoptado medidas de política pública para paliar los efectos de la COVID 19 y de los efectos de la guerra de Ucrania en la económica europea en la población española, estas medidas no han llegado a las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad y en situación de exclusión.

Finalmente, es motivo de gran preocupación la CIRCULAR 1/2020 de la Abogacía General del Estado sobre “La Naturaleza Jurídica de las Resoluciones dictadas por los Comités encargados del Seguimiento de los Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas”. En esta circular se cuestiona el valor de las decisiones adoptadas por los Órganos de Tratado con el único fin de eludir las obligaciones internacionales del Estado español derivadas de la ratificación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Es especialmente grave el cuestionamiento teniendo en cuenta el incumplimiento de la ejecución de los Dictamen emitidos por el Comité DESC a España y las más de 150 reclamaciones individuales que están pendientes de resolver por parte del Comité.

A continuación, detallamos los puntos de especial preocupación para la Plataforma DESC con relación a la situación de los derechos económicos, sociales y culturales.

OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN CON MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS	
RECOMENDACIONES	**ANALISIS PLATAFORMA DESC**
150.1. Tomar medidas integrales para aplicar las recomendaciones aceptadas por España durante el Segundo Examen Periódico Universal;	No se ha creado ningún organismo interministerial de seguimiento y evaluación para la aplicación en las políticas públicas y en la normativa vigente de las recomendaciones y los dictámenes provenientes de Naciones Unidas o del Consejo de Europa.
150.6. Seguir reforzando la colaboración efectiva con los Órganos de los Tratados de derechos humanos informando periódicamente de la aplicación de los documentos pertinentes;	No sólo no se ha reforzado, sino que el Estado español no está considerando vinculantes las recomendaciones y los dictámenes de los órganos de los tratados de UN (ver nº 150.5)
150.2. 150.3 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW), como se recomendó anteriormente (anotada);	España no sólo no ha aprobado dicha Convención, sino que además, no está trabajando para que a nivel de la Unión Europea se produzca un cambio en este sentido.

LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y OTRAS FORMAS DE INTOLERANCIA	
150.25. Aprobar una Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación; 150.48. Adoptar una ley general de no discriminación, que incluya la lucha contra el racismo;	La *Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación* ha supuesto un avance en la lucha contra la discriminación, pues ha venido a colmar una laguna jurídica que existía en España. Ahora bien, la ley adolece de una serie de carencias, como un sistema de infracciones y sanciones claro, lo que dificulta su aplicación en la práctica. Por ello, urge que se ponga en marcha la Autoridad para la Igualdad de Trato, que es el organismo contemplado por la Ley para velar por su correcta aplicación. Nos preocupa que el plazo para de seis meses para la creación de este organismo, con autonomía y personalidad jurídica, personal y presupuesto propio, venció el pasado 14 de enero, sin que este se haya constituido la autoridad.
150.39. Adoptar leyes concretas y específicas contra todas las formas de discriminación, en particular la discriminación étnica y racial;	La *Ley Orgánica contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia*, puede también suponer un avance para la lucha contra esta forma de discriminación, pero también urge que se apruebe un Plan de Acción contra el Racismo,

LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y OTRAS FORMAS DE INTOLERANCIA	
	tal y como se ha instado a los Estados miembros de la UE por parte de la Comisión Europea. En efecto, de acuerdo con las directrices de la Comisión este Plan debería haberse aprobado en 2022. Nos preocupa no sólo que se haya incumplido el plazo, sino que no parece estar en la agenda de ningún ministerio del Gobierno la elaboración de dicho plan.
150.40. 150.41. 150.44. 150.47. Redoblar los esfuerzos en la lucha contra la eliminación de todas las formas de discriminación contra la incitación al odio, la xenofobia y la discriminación racial; 150.42. 150.43. 150.46. Adoptar una ley integral contra los delitos de odio, que contemple la asistencia, la protección y la restitución a las víctimas; Continuar los esfuerzos realizados para combatir la incitación al odio y el racismo contra los extranjeros; 150.45. Prevenir, investigar y perseguir los delitos de odio, incluidos los motivados por la religión o las creencias de la víctima, y dedicar recursos adicionales para comprender el problema del acoso y la violencia motivados por la xenofobia o la religión o las creencias de la víctima;	Reconocemos los avances realizados respecto a la lucha contra los delitos de odio por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad, gracias al impulso de la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio (ONDOD) del Ministerio del Interior, sobre todo en la mejora del protocolo, la protección a las víctimas y la interlocución con las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la intervención con potenciales víctimas de delitos de odio. Sin embargo, queda una asignatura pendiente: el abordaje de la discriminación ejercida directamente por la policía. Este es un tema relevante, pues las identificaciones por perfil étnico o racial persisten, lo que merma la confianza (y su predisposición a denunciar delitos cuando los sufren) de las minorías étnico-raciales afectadas con la policía. Es importante resaltar que desde la oficina del Defensor del Pueblo y, ante la llegada de numerosas denuncias por este tipo de identificaciones policiales discriminatorias, se reiteraron recientemente una serie de recomendaciones con medidas específicas para erradicarlas. Sin embargo, la Dirección General de la Policía se han rechazado las recomendaciones del Defensor del Pueblo. Respecto al papel de la Fiscalía, reconocemos los avances de las fiscalías especializadas en delitos de odio para una mejor respuesta judicial ante estos incidentes y una mejora en la investigación de estos delitos. También valoramos muy positivamente la creación de la figura del Fiscal de Sala Coordinador de delitos de odio y contra la discriminación, pero seguimos pendientes del nombramiento de la persona que ostentará este cargo.
150.49. 150.50. 150.51. Incorporar a la legislación medidas que prohíban los perfiles raciales en las políticas de seguridad, incluida la eliminación de los controles de identidad basados en perfiles étnicos y raciales;	La *Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación* no prohíbe las paradas por perfil racial, tan solo recomienda que no se utilicen. Por otro lado, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana no ha sido modificada de forma y, en la práctica, las organizaciones seguimos recogiendo un gran número de incidentes.

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES - (General)	
150.130. Implementar políticas de justicia e igualdad social; 150.134. Seguir promoviendo el desarrollo económico, social y sostenible para proteger mejor los derechos de los grupos vulnerables; 150.139. Redoblar los esfuerzos para garantizar el acceso de los sectores vulnerables, incluidas las minorías, a una atención sanitaria, una seguridad social y una educación de calidad.	Si bien en el periodo 2020-2022 se han puesto en marcha diversas políticas públicas y normativa para promover la justicia social, la situación de Covid-19 y el contexto socio-económico ha sumido a parte de la población en la pobreza. La tendencia es ascendente desde 2019 (26,2%): en el año 2020 alcanzó el 27% y en 2021 el 27,8%, un total de 13,1 millones de personas, estaban en riesgo de pobreza y/o exclusión social (índice AROPE). Propuestas como el Ingreso Mínimo Vital (cuya aplicación ha sido desigual y no ha tenido cobertura para gran parte de la población necesitada) o los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTEs) han supuesto un importante esfuerzo financiero para el Estado, esperando mitigar las dificultades económicas. Se han visto especialmente afectadas las rentas más bajas. Si bien las competencias en algunos de los DESC están descentralizadas y son las comunidades autónomas las responsables de garantizarlos, en buena medida se depende de presupuestos estatales. La Covid-19 ha sumido al sistema público de salud en una situación muy tensa, extenuando a los profesionales sanitarios, eliminando servicios y especialistas para dedicarlos a atender la pandemia. Sin embargo, una vez controlada la situación, dichos servicios no se han restituido, conllevando recortes encubiertos. Además, los recursos extra para atender pacientes de Covid-19 se han eliminado en su mayor parte (contratos de apoyo), encontrándonos en la actualidad en una situación peor a la de 2019 y movilizaciones en distintas comunidades autónomas. El principio de progresividad y no- regresión se pone en entredicho en este caso, y afecta especialmente a los colectivos más vulnerables. En lo que respecta a la educación, el gasto público ha aumentado en el periodo a examinar, sin embargo, cuestiones como la segregación escolar o la financiación con dinero público de escuelas privadas (con el método de la “concertación”) son algunos de los problemas que persisten. Las cotizaciones a la Seguridad Social se recuperaron en 2021 (hasta el 9,7%) tras una gran caída en 2020. También aumentó en 2021 el presupuesto de la Seguridad Social en un 4,6% respecto 2020.

SALUD	
150.138. Considerar la adopción de un nuevo y amplio marco jurídico que garantice la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria para todas las personas que viven en España, sin discriminación; 150.140. Continuar con la aplicación efectiva del Real Decreto-Ley nº 7/2018 sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud; 150.141. Establecer un mecanismo para garantizar que el acceso de las mujeres a los servicios de salud sexual y reproductiva no se vea obstaculizado por la no prestación de servicios de aborto por motivos de conciencia; 150.142. Garantizar efectivamente la accesibilidad de los servicios de salud sexual y reproductiva para todas las mujeres, en particular las adolescentes; 150.242. Aplicar medidas que garanticen la accesibilidad y disponibilidad de los servicios sanitarios a las personas con discapacidad y a los inmigrantes irregulares; 150.252. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que nadie quede excluido de los servicios sanitarios, especialmente en lo que se refiere al acceso a la salud de los inmigrantes irregulares, sin discriminación, de conformidad con los artículos 2 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 150.253. Adoptar medidas para garantizar que las minorías, incluidos los inmigrantes, tengan acceso a los servicios sanitarios; 150.254. Adoptar medidas para que los inmigrantes irregulares tengan acceso a todos los servicios sanitarios necesarios; 150.256. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que todos los inmigrantes tengan acceso a todos los servicios sanitarios y educativos necesarios, sin discriminación;	El Proyecto de Ley por la que se modifican diversas normas para consolidar la equidad, universalidad y cohesión del SNS, mejora en algunos aspectos la regulación vigente al reconocer la asistencia sanitaria a algunos grupos, como las personas ascendientes reagrupadas que estén a cargo de sus familiares residentes en España con derecho a la asistencia sanitaria, y las personas solicitantes de protección internacional, las desplazadas solicitantes y beneficiarias de protección temporal y las víctimas de trata en periodo de restablecimiento y reflexión. Sin embargo, existen otros colectivos que siguen quedando excluidos del acceso al Sistema Nacional de Salud, como los familiares reagrupados que no son ascendientes a cargo de personas residentes en España, y las personas extranjeras nacionales de Estados miembros de la Unión Europea que residen en España y tienen la obligación de acreditar la cobertura sanitaria obligatoria de carácter privado. Además, es necesario que en cualquier caso se reconozca la atención sanitaria de carácter urgente, así como la atención a enfermos graves, la asistencia a menores de edad y la atención en casos de embarazo, parto y postparto. Asimismo, deben hacerse mayores esfuerzos para garantizar efectivamente la accesibilidad de los servicios de salud sexual y reproductiva para todas las mujeres y, en concreto, para garantizar que este acceso no se vea obstaculizado por la no prestación de servicios de aborto por motivos de conciencia. En relación con la atención a la salud a las personas mayores en residencias durante la pandemia, más de 20.000 personas mayores fallecieron en los centros residenciales durante la primera ola del COVID-19 sin prestación de una asistencia sanitaria adecuada, según los datos publicados por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en su *Informe del Grupo de Trabajo Covid-19 y residencias*. En relación con estos fallecimientos, la mayoría de denuncias presentadas por familiares han quedado archivadas y no se ha producido una investigación adecuada de los hechos para el esclarecimiento de posibles responsabilidades.

VIVIENDA

VIVIENDA	
150.136. Promover la construcción generalizada de viviendas sociales para familias vulnerables; 150.137. Adoptar un marco legislativo relativo al derecho a la vivienda destinado, en particular, a garantizar que las personas desalojadas tengan acceso a una indemnización u otra vivienda digna, que sean informadas de la decisión de desalojo y que tengan acceso a un recurso judicial efectivo.	En España el 23,7% de la población, más de 11 millones de personas, está afectada por algún indicador de exclusión residencial. Los sectores de la población con sobrecoste en el gasto destinado a vivienda tienen las rentas más bajas. Generalmente son aquellas personas que están en situación de desempleo, las personas jóvenes y las familias monomarentales con menores a su cargo. Esta lacerante situación hace visible la urgencia de aumentar la vivienda asequible en España que se encuentra muy por debajo de la media europea. El parque de vivienda social español se sitúa en el 2,5% respecto al total de viviendas mientras que en Europa la cifra es del 9,3%. Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 recogen un gasto en vivienda de 3.477 millones de euros. Según el Observatorio de Vivienda Asequible se trata del mayor presupuesto destinado a vivienda en los últimos 20 años. No obstante, esta circunstancia no conlleva de forma directa una inversión orientada a aumentar la vivienda social y asequible destinada a mejorar la situación de las personas más vulnerables. Se crean nuevas líneas y programas de financiación, como los de rehabilitación y renovación urbana (Real Decreto 853/2021 y Ley 10/2022), enfocados a la rehabilitación energética y la mejora urbana, pero no tanto a la ampliación del parque de vivienda social y asequible eficiente o su renovación. Estas líneas pueden no ajustarse ni llegar a la realidad de las personas más vulnerables. Es más, podrían sustanciar efectos negativos o contradictorios para los intereses de estas personas (por ejemplo, que los procesos de renovación urbana supongan una subida aún mayor de los precios de los alquileres y generen procesos de gentrificación). Las políticas públicas deben priorizar urgentemente la vivienda asequible para plantar cara al contexto social actual en todas sus formas y desarrollos. Tanto en políticas de rehabilitación como ayudas directas para sufragar el pago de alquiler, las personas vulnerables deben ser prioritarias La implementación del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025 (PEAV 22-25) debe ser la palanca de reorientación estratégica. El PEAV 22-25 contiene programas con gran potencialidad de ejecución y transformación social, pero su desarrollo debe realizarse por las Comunidades Autónomas lo que puede generar disparidades y desigualdades. Los territorios pueden apartar o tener un desarrollo menor de algunos de los programas. En un primer

VIVIENDA	
	momento, el programa 3 y 6 (de ayudas a personas vulnerables e incremento del parque público de vivienda) eran de obligado desarrollo, pero a los pocos meses de la publicación del RD 42/2022 se realizó una modificación en la que el programa 3 podría verse justificado por otras actuaciones del territorio y no ser obligatorio su desarrollo y ejecución. Este cambio supone incertidumbre e insuficiencia en el alcance de las políticas públicas en su actuación contra la exclusión residencial y para el aumento de la vivienda asequible. Estos déficits aumentan si se tiene en cuenta que en los primeros meses de 2023 son pocas las Comunidades que están desarrollando el programa 3 de ayudas a personas vulnerables y prácticamente ninguna ha iniciado los programas 6 de aumento del parque público de vivienda. Se constata que el papel de las Comunidades Autónomas es clave para garantizar un cambio de rumbo en las políticas públicas. Garantizar el derecho a la vivienda y acabar con el alto porcentaje de exclusión residencial debe sustanciarse en priorizar y cofinanciar de forma decidida y urgente los programas con mayor impacto en este sentido. El Gobierno debe enmarcar debidamente las medidas estructurales necesarias en el cumplimento de objetivos de vivienda. Están aplazando o incumpliendo compromisos en las diferentes estrategias como el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia o el Pilar Europeo de Derechos Sociales. Medidas tan necesarias como la prohibición de cortes de suministros y prohibición de desahucio a personas en situación de vulnerabilidad (recogido en el RD 2/2022 y prorrogado hasta 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, por RD 20/2022) son de carácter temporal. Esta situación genera una gran inseguridad en las personas afectadas y no genera alternativas residenciales asequibles y estables. La nueva Ley por el derecho a la vivienda debería incluir estas medidas de manera permanente y favorecer otras que generen vivienda asequible y luchen contra las situaciones de exclusión residencial. Esta Ley se presentó ante el Congreso con dos años de retraso y lleva atascada en el trámite parlamentario casi un año. El debate de la nueva Ley de vivienda debe suscitar medidas que protejan a la población de todo tipo de situaciones de vulnerabilidad con respecto al acceso, habitabilidad y asequibilidad en la vivienda.

EMPLEO	
150.126. Reforzar las políticas de lucha contra el desempleo y el fomento del empleo digno, especialmente entre los jóvenes y la población gitana; 150.127. Aplicar las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: 1) intensificar los esfuerzos para reducir el desempleo, 2) garantizar la sostenibilidad del sistema de pensiones y 3) dar cobertura a toda la población, incluidos los grupos más desfavorecidos, mediante el sistema de seguridad social; 150.128. Adoptar medidas con el objetivo de combatir la segregación horizontal y vertical en el empleo; 150.129. Seguir aplicando e impulsando medidas para hacer frente a la baja tasa de empleo entre los jóvenes, mediante la provisión de programas adecuados de formación y apoyo;	**Encuesta de Población Activa (EPA)** para el tercer trimestre del año, el porcentaje de españoles en paro entre los 16 y 25 años es 18,3 puntos superior a la media española (31% frente al 12,7% del total), lo que refleja el problema estructural al que se enfrentan los jóvenes en el ámbito laboral. Además, muchos de ellos son mileuristas: La mitad de los trabajadores menores de 30 años cobra menos del SMI. Pero es que los salarios de las personas jóvenes se sitúan al nivel de 1999.

EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS	
150.4. Establecer un Mecanismo Nacional permanente para la aplicación de los Informes y las Recomendaciones de Seguimiento de los Mecanismos de Derechos Humanos, en el marco de los ODS 16 y 17; 150.5. Establecer un sistema de supervisión para garantizar el seguimiento y el respeto de las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados y los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos;	Todavía no se ha establecido un Mecanismo Nacional permanente para la aplicación de los Informes y las Recomendaciones de Seguimiento de los Mecanismos de DDHH. Todavía no se ha establecido un sistema de supervisión para garantizar el seguimiento y el respecto de las recomendaciones formuladas por los órganos de los tratados y los mecanismos del Consejo de DDHH. Por el contrario, la Abogacía del Estado (Ministerio de Justicia) ha llevado a cabo unas instrucciones cuestionando la validez y la aplicabilidad de dichas recomendaciones contenidas en las Comunicaciones individuales de los Comités, entre otras. (Sp) https://a0d0455b-cdb9-43e5-8ea6-ece7abf5fc7c.filesusr.com/ugd/10c749_2a5aca2328784ce0bf6bdae4fadeb3d4.pdf (Eng) https://a0d0455b-cdb9-43e5-8ea6-ece7abf5fc7c.filesusr.com/ugd/10c749_6d2d2a2fee7c4b6d8b8629f5d9e00266.pdf

EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS	
	El 1er Plan de Empresas y DDHH no ha sido llevado a cabo, no ha sido evaluado y no se ha hecho ninguna acción para proceder al 2º Plan de Empresas y DDHH en el Estado español https://www.boe.es/boe/dias/2017/09/14/pdfs/BOE-A-2017-10516.pdf De otra parte, se ha abierto una Consulta Pública para aportar a una futura ley de Diligencia Debida https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/220208-consulta-publica-definitiva.pdf que finalizó hace meses, estando a la espera de la aprobación del proyecto de Ley de Diligencia Debida y su urgente tramitación legislativa.
150.11. Acelerar la finalización de las consultas para preparar el segundo Plan Nacional de Derechos Humanos;	Se han realizado las consultas. https://www.mpr.gob.es/servicios/participacion/consultaprevia/Paginas/2022/110422-segundo_plan_derechos_humanos2.aspx
150.12. Completar la elaboración de su segundo Plan Nacional de Derechos Humanos;	Se encuentra en curso su elaboración. En el borrador no queda constancia de una efectiva herramienta y protocolo de actuación para la efectiva aplicación del Derecho Internacional de los DDHH (no es público el borrador)
150.13. 150.14. 150.15. 150.16. 150.17. Adoptar sin falta el segundo Plan Nacional de Derechos Humanos, que sin duda reforzará la maquinaria institucional y normativa de protección y promoción de los derechos humanos;	Todavía sin adoptar. Desde un punto de vista más amplio sobre lo que se considerarían actuaciones "de respeto de los derechos humanos", y de la obligación de aplicar la debida diligencia, algunas empresas españolas han sido denunciadas por su trabajo en los territorios palestinos, en consorcio con empresas israelíes. Una de ellas es CAF que está trabajando en la construcción de varias líneas del tranvía de Jerusalén en consorcio con Shapir Engineering and Industry Ltd. Ésta última está incluida en la lista de empresas que mantienen negocios en los asentamientos israelíes ilegales en los territorios palestinos ocupados, lista que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) publicó el 12 de febrero de 2020, con cuatro años de retraso desde la adopción del mandato en 2016. Se trata de empresas que “directa o indirectamente, han permitido y facilitado o se han beneficiado de la construcción y la ampliación de los asentamientos” establecidos en Palestina, ilegales según el derecho internacional. Aunque hay otras empresas españolas conocidas que actúan en los Territorios Ocupados [además de CAF, Edreams, GMV, INECO, OSSA, SEMI y TYPSA] el caso de CAF y alguna de

EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS	
	sus proveedoras ha sido denunciado ante el Punto Nacional de Contacto español del Ministerio de Industria y Comercio. Amnistía Internacional ha pedido su inclusión en la lista de NNUU